



**Provincia de Río Negro**  
2025

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EXPTE. 022997 DECRETO REGLAMENTACION DE LA LEY N° 5.766.

---

VISTO: el Expediente N° 022.997-SIP-2.025, del registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo y la Ley N° 5.766, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.766, promulgada por el Decreto N° 540/2.024 de fecha 20 de diciembre de 2.024, estableció el Régimen de Promoción Económica e Industrial aplicable en todo el territorio de la provincia de Río Negro;

Que la creación de un Régimen de Promoción Económica e Industrial en Río Negro es una herramienta clave para dinamizar la economía, atraer inversiones, generar empleo y agregar valor a la producción provincial, consolidando un modelo de desarrollo sostenible y competitivo;

Que a fin de implementar y tornar operativa la Ley N° 5766, resulta necesario reglamentar los aspectos operativos y administrativos necesarios para la implementación efectiva del Régimen y su correlación con la normativa vigente;

Que el presente trámite cuenta con la autorización del Ministro de Hacienda, del Ministro de Desarrollo Económico y Productivo, de la Secretaria de Energía y Ambiente y del Secretario de Estado;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Asesoría legal de la Secretaría de Energía y Ambiente, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N ° 01003-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.766, promulgada por Decreto N° 540/2.024 el 20 de diciembre de 2.024, que como Anexo I IF-2025-00303245-GDERNE-MPYA, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo, y de Desarrollo Económico y Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

## **ANEXO I DEL DECRETO**

### **Reglamentación de la Ley N° 5.766 Régimen de Promoción Económica e Industrial de la Provincia de Río Negro**

#### **Título 1. Ámbito de Aplicación y Objeto**

**Artículo 1°)** - A los fines del Régimen de Promoción Económica e Industrial establecido por la Ley N° 5.766, se entiende por actividad económica e industrial a aquella mediante la que se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, separación o transformación de la forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto; y por establecimiento Industrial a la unidad organizada donde se realiza toda o parte de la actividad, procedimiento, desarrollo u operación de conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de las materias primas, insumos y otros materiales para la obtención de un producto mediante la utilización de métodos industriales. A los efectos de la presente reglamentación, la actividad económica e industrial debe producirse dentro del territorio provincial, así como el establecimiento Industrial debe estar radicado o proponer radicarse en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°)** -

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) Se entiende por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) a aquellas empresas categorizadas dentro de la definición establecida por la Ley Nacional N° 24.467 y complementarias y/o modificatorias, actualizadas por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación.
- d) Sin reglamentar.
- e) La innovación de productos y/o procesos comprende las nuevas ideas, productos, servicios o procesos que mejoran la eficiencia, la productividad o la competitividad del sector empresarial. Puede incluir:
  - i) Mejora de los métodos de producción o gestión, optimización de la cadena de suministro, automatización de procesos, introducción de nuevas tecnologías, software, maquinaria avanzada o técnicas modernas de producción.
  - ii) Desarrollo de nuevos productos o mejoras significativas en los existentes.
- f) Sin reglamentar
- g) Sin reglamentar
- h) Sin reglamentar
- i) Sin reglamentar
- j) Sin reglamentar
- k) Sin reglamentar
- l) Sin reglamentar

## **Título 2. Régimen General de Promoción Económica e Industrial**

### **Capítulo 1 - Sujetos Alcanzados**

**Artículo 3º)** - Se entiende por "radicación" el proceso y la condición mediante la cual una empresa o persona establece de manera efectiva y permanente, una sede operativa en el territorio de la Provincia de Río Negro, con carácter de permanencia. Esto implica la constitución de un domicilio real o legal en la provincia (según corresponda) y la instalación efectiva en el territorio de un establecimiento físico, con un compromiso formal de mantener operaciones en el territorio como mínimo por los plazos de la inversión propuesta, y de cumplir además todos los requisitos y controles establecidos en el ordenamiento jurídico local (obligaciones fiscales, sociales y administrativas).

**2.a)** - Se entiende por empresa nueva a una persona humana o jurídica con categorización PyME con domicilio legal en el país que no registre actividad económica en el territorio provincial hasta el momento de la presentación de la solicitud de adhesión al Régimen de Promoción Económica e Industrial.

**2.b)** En el caso previsto en el Artículo 3, inciso 2.b), para poder calcular la ampliación de la capacidad de producción o servicios, la empresa solicitante deberá especificar las bases técnicas y fuentes utilizadas para tal estimación indicando la capacidad instalada, la capacidad efectiva y la capacidad disponible antes y luego del proyecto. Así también se tomará en cuenta el análisis de la facturación de la empresa sin y con proyecto en relación a las actividades económicas promocionadas certificadas por profesional idóneo y su firma debidamente legalizada por el respectivo Consejo Profesional.

Los efectos del aumento de la capacidad instalada deben provenir siempre de un proyecto de inversión que tenga como objetivo la renovación de una línea de producción, la adquisición de nuevos bienes de capital destinados al objeto de la actividad económica promocionada, la mejora de la productividad, la aplicación de una obra civil, y/o toda aquel esfuerzo económico dirigido a ampliar la capacidad industrial existente en la empresa solicitante al momento de presentar la solicitud de adhesión.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a la beneficiaria los informes y/o documentación que considere pertinente a los fines de certificar el cumplimiento del aumento de capacidad instalada en el plazo estipulado Artículo 3, inciso 2.b).

**2.c)** - Sin reglamentar.

**3)** - Sin reglamentar.

**4)** - Sin reglamentar.

**5)** - Sin reglamentar.

6) - Sin reglamentar.

7) - Sin reglamentar.

**Artículo 4º)** - Las actividades promovidas se listan en el Anexo I del presente reglamento, y se corresponden con la versión vigente del clasificador de actividades económicas definido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro. La Autoridad de Aplicación podrá ampliar y/o modificar este listado en función de los objetivos de la Ley 5.766.

**Artículo 5º)** - La presentación de la solicitud de adhesión a los beneficios previstos en la Ley N° 5.766 se formalizará a través de un canal digital que la Autoridad de Aplicación habilitará a tal efecto. El solicitante deberá constituir un domicilio electrónico mediante el cual se tomarán como válidas, a los efectos legales y administrativos, todas las notificaciones.

Las solicitudes presentadas tendrán una primera instancia de admisibilidad en relación a la documentación presentada y luego una instancia de evaluación técnica a cargo de la Autoridad de Aplicación competente en colaboración con el Gabinete Técnico.

Para todos los sujetos alcanzados descritos en el Artículo 3º se deberá presentar:

- a) Solicitud de Adhesión (Anexo II).
- b) Memoria descriptiva del proyecto de inversión (Anexo III).
- c) Declaración Jurada de domicilio (Anexo IV).
- d) Identificación: i) para el caso de Personas Humanas: copia de DNI. ii) para el caso de Personas Jurídicas: Acta constitutiva, Estatuto o Contrato Social, poder y DNI del representante legal en caso de que no estuviera especificado en el Estatuto, DDJJ de domicilio electrónico. iii) Para el caso de Sucesiones: declaratoria de herederos legalizada. iv) Para el caso de Contratos Asociativos regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 1442 a 1478): acto constitutivo de la asociación, DNI de las personas físicas que lo componen o estatuto, contrato social y/o acta constitutiva sin fueren personas jurídicas.
- e) Acreditar cumplimiento de obligaciones fiscales, sociales y administrativas (ejemplo, libre de deuda, informe de Contador Público, etc.). La Autoridad de Aplicación podrá completar esta acreditación con la información que considere necesaria y que también sea de acceso público en las bases de datos como LUFÉ, Agencia de Recaudación Tributaria de RN, ARCA, listado de deudores BCRA, etc.
- f) Si tiene actualizado Legajo Único Financiero y Económico (LUFÉ) se tomarán los datos de allí; o en su defecto.
  - i) Para el caso de Personas Jurídicas: balances, estados contables y DDJJ de ganancias de los dos últimos ejercicios vencidos a la fecha de presentación.
  - ii) Para el caso de Personas Humanas: Acreditar capacidad económica para el desarrollo del proyecto de inversión (certificación de ingresos, declaraciones juradas de ingresos brutos, IVA y ganancias, constancia histórico categorización monotributo, etc).

- g) Podrá, la autoridad de aplicación, requerir un Plan de Responsabilidad Social Empresarial de acuerdo al tipo de actividad desarrollada y la magnitud del proyecto.

Documentación a acompañar para los casos específicos de:

- Artículo 3° inciso 3): Certificado de Inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales, Expedido por la Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3250.
- Artículo 3° inciso 4): Certificado RUME vigente expedido por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro.
- Artículo 3° inciso 5): Para el caso de Personas Jurídicas: Copia certificada del registro de accionistas actualizado de la empresa y DNI de los mismos.
- Artículo 3° inciso 6):
  - Acreditar la posesión o propiedad del lote; adjuntando copia del boleto de compra venta, escritura, comodato o cualquier otro instrumento que acredite la radicación dentro del Parque Industrial y Logístico; el mismo deberá estar reconocido como tal e inscripto en el Registro Provincial de Parques Industriales y Logísticos (Art. 10 Ley 5767).
  - Adjuntar proyecto de inversión de la radicación en el Parque Industrial y Logístico, conforme requerimientos del Anexo VI.
  - Adjuntar planos de la obra civil aprobados por autoridad competente.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir al solicitante cualquier otra documentación o información adicional, cuando así lo considere para una mejor evaluación. Asimismo, podrá solicitar cualquier otra información a otros organismos públicos y/o verificar la documentación presentada. Posteriormente, luego del control de la solicitud y de la documentación presentada, se expedirá sobre la admisibilidad de la misma mediante acto administrativo.

En el caso de verificarse algún incumplimiento podrá emplazar al solicitante a la subsanación del trámite en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. De no cumplimentarse lo requerido se procederá al archivo de las actuaciones. Los plazos serán contabilizados desde la notificación electrónica.

#### **Artículo 6°) -**

Admitida la solicitud de adhesión, la Autoridad de Aplicación competente tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para expedirse al respecto, debiendo comunicar al solicitante del resultado de la misma a través del domicilio electrónico denunciado. En casos excepcionales, dicho plazo de evaluación podrá prorrogarse por treinta (30) días más, comunicando al solicitante la resolución adoptada.

En los casos en que la solicitud presentada requiera la intervención de cualquier otro Ministerio u Organismo de la Administración Pública Provincial, centralizado o descentralizado, procederá a comunicar tal circunstancia solicitando dictamen sobre la

cuestión. Los organismos involucrados deberán expedirse en forma definitiva en un plazo no mayor a quince (15) días.

El otorgamiento o rechazo de la solicitud será realizada por resolución fundada; y en la misma se establecerán los porcentajes y plazos de los beneficios impositivos, y/o las condiciones de los demás beneficios e incentivos solicitados.

**Artículo 7°)** - El gabinete técnico quedará constituido con la designación formal que realice cada organismo a las autoridades de aplicación; las cuáles darán intervención al mismo de cada solicitud que se presente respecto al Régimen de Promoción Económica o Industrial. Este gabinete deberá dictaminar cada solicitud, y dicho dictamen será obligatorio y no vinculante, excepto para la concesión de los beneficios previstos en el Inciso a) o b) del artículo 8° y el artículo 9° de la Ley N° 5.766. En este caso, en el dictamen deberá estimarse el costo fiscal que las exenciones, reducciones u otorgamiento del bono fiscal implicaría; y deberá aconsejar sobre el monto y el plazo por el cual debería concederse la exención, reducción u otorgamiento del bono fiscal en función del caso del que se trate.

## **Capítulo II**

### **Beneficios e Incentivos Generales**

**Artículo 8)** - La exención o reducción de tributos provinciales será determinada en cada caso particular, conforme se detalla en el artículo 9°. Estos beneficios deberán guardar relación entre el esfuerzo fiscal, la inversión a realizar, la generación de empleo y el impacto en la cadena de proveedores provincial.

En el caso del “bono fiscal” previsto en el Artículo 8) inciso b) de esta ley, la resolución deberá establecer el plazo máximo de duración del bono fiscal emitido y las condiciones en las que se emitirá considerando la adecuada fiscalización del proyecto de inversión y su implementación, no pudiendo superar los cinco (5) años de plazo máximo. El “bono fiscal” podrá ser transferible y se actualizará en función del Índice de Precios al Consumidor de acuerdo al cronograma oportunamente aprobado.

La Agencia de Recaudación Tributaria emitirá la reglamentación complementaria que considere necesaria para la implementación de este beneficio.

Inciso c): La estabilidad fiscal se mantendrá siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas. A tales fines, la Agencia de Recaudación Tributaria otorgará el certificado de estabilidad fiscal correspondiente que acredite dicho beneficio en la actividad relacionada con el proyecto de inversión.

Inciso d): Sin reglamentar.

Inciso e): Quienes pretendan acceder al beneficio de adjudicación de tierras fiscales, deberán exponer en la solicitud los fundamentos jurídicos, sociales y económico-productivos que

justifiquen la conveniencia social de dicha adjudicación. Deberán exponer como mínimo, lo siguiente:

- a) Los antecedentes de solvencia técnica y económica del solicitante.
- b) El monto mínimo estimado de la inversión.
- c) El cronograma de obras e inversiones proyectado.
- d) Ubicación del inmueble pretendido, siendo procedente la solicitud y adjudicación de sólo parte de una mayor fracción de tierra fiscal. Se detallará si se pretende una adjudicación con o sin opción a compra.
- e) Las garantías de cumplimiento ofrecidas.
- f) El certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales Ley I N° 4798.

La procedencia del beneficio será evaluada y resuelta en forma conjunta con la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5705, con base en el marco regulatorio dispuesto por el artículo 25 de la mencionada ley.

Inciso f): Sin reglamentar.

Inciso g): Sin reglamentar.

Inciso h): Junto con la resolución de otorgamiento de beneficios emitida por la Autoridad de Aplicación, se otorgará un certificado al beneficiario donde se informará que ha sido alcanzado por los efectos del RÉGIMEN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL y la priorización que establece el artículo 8 incisos h) y j). Esta priorización está sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por el organismo, ente o agencia de la Provincia que gestione la línea de crédito correspondiente.

Inciso i): Sin reglamentar.

Inciso j): Sin reglamentar.

Inciso k): Sin reglamentar.

### **Capítulo III** **Beneficios Impositivos**

**Artículo 9)** - Sin reglamentar.

**Artículo 10)** - Los sujetos promocionados deberán elevar a la Agencia de Recaudación Tributaria, de manera semestral, las facturas del servicio de energía eléctrica y gas, según corresponda, la que deberá estar a nombre de la empresa promocionada y contener detallado el importe de Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente a la planta industrial promocionada.

Una vez confirmado por la Agencia de Recaudación, la empresa podrá utilizar dicho saldo para el pago de cualquier tributo de origen provincial.

**Artículo 11)** - Sin reglamentar.

#### **Capítulo IV** **Régimen Particular de Beneficios para Desarrolladores**

**Artículo 12)** - Sin reglamentar.

**Artículo 13)** - Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 13°, los Desarrolladores se registrarán por lo establecido en la Resolución N° 173/19 de la Agencia de Recaudación Tributaria, o la norma técnica que en el futuro la modifique o reemplace.

#### **Título III** **Régimen Sancionatorio**

**Artículo 14°)** - En el momento de realizar la evaluación de la solicitud de adhesión al Régimen de Promoción Económica e Industrial, la Autoridad de Aplicación establecerá los periodos en los que el solicitante deberá entregar los informes de avance y la documentación respaldatoria, lo cual estará en relación al proyecto de inversión a realizar y su cronograma de ejecución.

Los informes de avance y la documentación se deberán presentar en forma digital por la misma vía que se efectuó la presentación de la solicitud de adhesión. La Autoridad de Aplicación evaluará la documentación recibida y dará por aceptado o rechazado el informe de avance emitiendo un certificado que así lo acredite. En caso de necesitar requerir más información, la Autoridad de Aplicación notificará al solicitante sobre el pedido de ampliación y emplazará en el tiempo en que debe entregarlo. Así también podrá disponer de visitas “in situ” al lugar de ejecución del proyecto para efectuar constataciones físicas del avance. Si el solicitante omitiera cumplir con este control, se deberá declarar nula la solicitud de adhesión obtenida y los beneficios otorgados.

En el caso que se realicen cambios en el plan de inversión, los beneficiarios deberán comunicar y fundamentar los mismos a la Autoridad de Aplicación, a fin de que la misma evalúe el cumplimiento de los compromisos asumidos.

**Artículo 15°)** - Serán consideradas causales de incumplimiento:

- a) Que el beneficiario no realice las inversiones proyectadas.
- b) Que no cumpla con los plazos de ejecución establecidos en el proyecto.
- c) Que haya falseado documentación y/o información relativa al sujeto beneficiado o al proyecto.
- d) Que el destino del proyecto sea modificado sin la adecuada información a la Autoridad de Aplicación y que ésta lo haya avalado.

## **Título IV**

### **Actividades Promocionadas en Zonas Estratégicas**

**Artículo 16°)** - Las empresas localizadas en zonas declaradas estratégicas en el periodo en que se encuentre vigente dicha declaración y al momento de efectuar la solicitud de adhesión, serán consideradas prioritarias en la asignación de cupo fiscal de los beneficios previstos en el Régimen de Promoción Económica e Industrial.

Para constatar la ubicación, se utilizará la radicación real de la planta, fábrica o actividad económica promovida sin importar donde la empresa tenga el domicilio legal o fiscal.

El plazo de tiempo de permanencia en la zona declarada estratégica se contará desde la obtención de la resolución de beneficios y se constatará de forma anual según criterio de la Autoridad de Aplicación pudiéndose realizar inspecciones in situ y/o cualquier otra certificación que se considere necesario para acreditar la misma.

## ANEXO I

### ACTIVIDADES PROMOVIDAS

Las actividades promovidas a los efectos de la Ley N° 5.766, se listan a continuación.

Las mismas se corresponden con el Clasificador Nacional de Actividades Económicas (2010)

- 02.2 Extracción de productos forestales (incluye todas las subclases).
- 02.4 Servicios de apoyo a la silvicultura (incluye todas las subclases).
- 03.13 Servicios de apoyo para la pesca (incluye todas las subclases).
- 09.1 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural (incluye todas las subclases).
- 09.9 Servicios de apoyo para la minería; excepto para la extracción de petróleo y gas natural (incluye todas las subclases).
- 10.1 Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado (incluye todas las subclases).
- 10.2 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye todas las subclases).
- 10.3 Preparación de frutas, hortalizas y legumbres (incluye todas las subclases).
- 10.4 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal (incluye todas las subclases).
- 10.5 Elaboración de productos lácteos (incluye todas las subclases).
- 10.6 Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón (incluye todas las subclases).
- 10.8 Elaboración de alimentos preparados para animales (incluye todas las subclases).
- 10.9 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (incluye todas las subclases).
- 11.0 Elaboración de bebidas (incluye todas las subclases).
- 13.112 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 13.113 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 13.130 Acabado de productos textiles.
- 13.940 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 16.1 Aserrado y cepillado de madera.
- 20.13 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 20.290 Fabricación de productos químicos n.c.p.
- 23.96 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 25.11 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 28.1 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general.
- 28.2 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial.
- 30.12 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 33.1 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo (incluye todas las subclases).
- 33.2 Instalación de maquinaria y equipos industriales (incluye todas las subclases).
- 38.1 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (incluye todas las subclases).
- 39.0 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (incluye todas las subclases).
- 41.002 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.

Este listado estará vigente hasta el 31 de enero de 2026, momento en el cual se reevaluará la situación y se emitirá un nuevo listado de actividades promovidas.

## ANEXO II SOLICITUD DE ADHESIÓN

El presente Formulario y Documentación Anexa requerida reviste el carácter de DECLARACIÓN JURADA y deben ser indefectiblemente firmados por la persona autorizada en todas sus hojas.

Denominación de la empresa:

Tipo de Empresa: Humana      Jurídica      Sucesión      Contrato Asociativo

Indicar el carácter jurídico o tipo societario (SA, SRL, SAS...)

Número de CUIT:

Sector Productivo al que pertenece:

Teléfono de Contacto:

Actualmente la empresa está radicada en un Parque Industrial de la Provincia de Río Negro:  
SI NO

### Solicitud de Adhesión

Por medio de la presente se solicita el acogimiento al Régimen de Promoción Industrial establecido en la Ley N° 5.766, en su Capítulo II y III. Se adjunta a esta presentación toda la documentación requerida, conforme se establece en el decreto reglamentario N° ...../2025.

Declaro bajo juramento que la documentación que adjunto con el objeto de solicitar los beneficios e incentivos detallados es auténtica y veraz.

En este sentido, se solicita el otorgamiento de los beneficios y/o incentivos que a continuación se marcan con **X**:

N°	Beneficio/Incentivo	X
1	Exención o reducción impositiva - Impuesto sobre los Ingresos Brutos.	
2	Exención o reducción impositiva - Impuesto Inmobiliario.	
3	Exención o reducción impositiva - Impuesto de Sellos.	
4	Adjudicación de tierra fiscal	
5	Reconocimiento impositivo de IIBB (Facturas de electricidad y gas de la planta)	
6	Bono fiscal.	
7	Estabilidad fiscal.	

### En el caso de Personas Jurídicas:

Representante Legal:

DNI:

Carácter:

Teléfono:

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_.

Firma y Aclaración  
Carácter

**ANEXO III**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

- 1) Nombre del Proyecto:
- 2) Tipo de Proyecto
  - a) Radicación: localizar la empresa o una sucursal en la Provincia de Río Negro.
  - b) Relocalización en Parque Industrial: re-ubicar la empresa en un Parque Industrial dentro de la Provincia de Río Negro. Identificar el PIN.
  - c) Ampliación: incrementar la capacidad productiva de la empresa existente.
  - d) Desarrollador Parque Industrial y/o Logístico: proyecto de desarrollo de un parque industrial y/o logístico.
- 3) Objetivo General del Proyecto de Inversión: Describir qué se pretende alcanzar con el desarrollo del proyecto de inversión (máximo 350 caracteres).
- 4) Justificación del Proyecto de Inversión: Describir por qué se pretende realizar el proyecto de inversión (máximo 800 caracteres).
- 5) Describir la actividad económica de la empresa, y sus procesos productivos o de prestación de servicios. Si brinda más de una actividad centrarse en la que es sujeto del proyecto de inversión o la que se realizará en el territorio provincial (máximo 1200 caracteres).
- 6) Empleo:
  - a) Cantidad de personal permanente ocupado en la actualidad por la Empresa:
  - b) Cantidad de personal permanente que se mantendrán con el desarrollo del proyecto de inversión:
  - c) Cantidad de personal permanente que se planifica incorporar una vez ejecutado el proyecto de inversión:
- 7) Monto Total de la Inversión:

Rubro	Monto sin IVA	Monto con IVA

*La inversión debe estar específicamente relacionada con la actividad promovida y los objetivos de la Ley N° 5.766, siendo la Autoridad de Aplicación competente para determinar si el proyecto presentado cumple o no con los objetivos de la norma.*

Si el Proyecto de Inversión tiene como objeto la radicación dentro de un parque industrial o la construcción de una planta nueva:

- 8) Memoria descriptiva: rasgos elementales que tendrá la propuesta arquitectónica.
- 9) Describir el sistema constructivo y materialidad:

- 10) Describir el equipamiento que incorporará:
- 11) Describir si el proyecto incorpora principios de sustentabilidad y cómo los aplicará (energías renovables, tratamientos de residuos y efluentes, economía circular, responsabilidad social empresarial, incorporación de nuevas tecnologías, certificaciones en normas medio ambientales, etc).
- 12) Completar cronograma de inversiones (obra civil, equipamiento, maquinaria, etc.) que corre como Anexo VI.

Si el Proyecto de Inversión se trata de ampliación de capacidad instalada, completar luego del punto 7) los siguientes puntos.

- 8) Describir el proceso productivo afectado antes y luego del proyecto.
- 9) Describir el equipamiento a incorporar.
- 10) Detallar la capacidad instalada, la capacidad efectiva y la capacidad disponible antes y luego del proyecto. Especificar las bases del cálculo.
- 11) Detallar el cronograma de implementación.

**Lugar y fecha :** \_\_\_\_\_.

**Firma y Aclaración**  
**Carácter**

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO**

Lugar y Fecha:

Quien suscribe .....DNI .....en mi  
carácter de.....de la empresa .....  
.....CUIT N°.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y  
fiel expresión de la verdad y que la citada empresa posee:

Domicilio Legal:.....

Asiento Especial:.....

Calle: ..... Número:..... Localidad:.....

Para toda notificación que deba realizarse respecto a la tramitación de esta solicitud, declaro  
mi domicilio electrónico: .....@.....en  
el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones.

**Firma y Aclaración**

**Carácter:**

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN JURADA CAUSALES DE INHABILITACIÓN**

Lugar y Fecha:

Quien suscribe ..... DNI  
.....en mi carácter de .....de la empresa  
..... CUIT N°:.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que la nómina de personas detallados a continuación, pertenecientes al cuerpo directivo completo de la empresa se encuentran excluidos de las causales estipuladas en Ley N° 3.550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública en las presentes actuaciones administrativas.

Cargo	Nombre y Apellido	DNI

**Firma y Aclaración**  
**Carácter:**





Provincia de Río Negro  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:**

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.